



Expediente: PLENO ORDINARIO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	Núm. Expediente: ELROBLEDO2022/460
--	---------------------------------------

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

<p>ASISTENTES:</p> <p>Alcaldesa-Presidenta: D^a. María Elena Tamurejo Díez</p> <p>Concejales y Concejalas: D. Eugenio del Álamo del Campo D. Juan Manuel Martín Arroyo D. Juan Manuel Rodríguez Ormeño D^a. Mónica Sánchez Ormeño</p> <p>AUSENTES: D^a. Julia Domínguez Ibáñez D. Enrique Villajos Vidal D^a. Alicia Ruiseco Azaña D. Juan José Barros Alameda</p> <p>SECRETARIO: Dato Díaz Buenestado.</p>	<p>En el municipio de El Robledo, siendo las 20:00 horas del día 29 de septiembre de 2022, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento se reúnen los Sres. Concejales y Concejalas arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de proceder a celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Elena Tamurejo Díez, asistidos del Secretario de la Corporación, Dato Díaz Buenestado, que da fe del acto.</p>
--	---

Una vez verificado por el Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como se expresa a continuación,

1º- Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias anteriores de 14 de julio y 6 de septiembre de 2022.

Visto el borrador de las actas y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidente pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Y no formulándose ninguna rectificación, observación o aclaración, son aprobadas las actas de manera unánime por los Concejales y Concejalas presentes, procediéndose a su definitiva transcripción



reglamentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía.

Por la Sra. Alcaldesa de la Corporación se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía emitidas desde la celebración del último pleno ordinario, cuya relación extractada se ha remitido con la convocatoria.

El Sr. Juan Manuel Rodríguez Ormeño, pregunta por:

- El Decreto 191/2022; la Sra. Alcaldesa informa que es el Decreto por el que otorga licencia urbanística para construcción de menos de 40 metros cuadrados.

- El Decreto 192/2022; la Sra. Alcaldesa informa que por el mismo se nombran técnicos para la Dirección de obra y Coronación de seguridad y salud, de la obra de instalación de la compuerta del azud.

Finalizado el debate sobre los decretos, se entiende cumplida la obligación de dación de cuenta de Decretos de Alcaldía y el Pleno se da por enterado.

3º- Adjudicación del contrato de Ayuda a Domicilio.

En relación con el expediente relativo a la contratación:

Objeto del contrato: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	
Tipo de contrato	SERVICIO
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato (sin IVA): 358.400,00 euros	
Presupuesto base de licitación por hora (IVA excluido): 14,00 euros	IVA%: 0,56 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14,56 euros	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años

Visto que por la Alcaldía se formuló Memoria sobre la contratación prevista, que figura incorporada al expediente previo de contratación; se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone el contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como Certificado de Intervención de existencia de crédito; se redactaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica, los cuales se incorporaron al expediente para ser presentados al Pleno; y que por Pleno de 15 de julio de 2022 se acordó el inicio del expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto, tramitación



ordinaria, y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante para que durante el plazo de 20 días naturales puedan los interesados presentar las ofertas que estimen pertinentes.

En el procedimiento se presentaron las ofertas que constan en el expediente las cuales fueron clasificadas por la Mesa de contratación de 31 de agosto de 2022, según lo siguiente:

Licitador/Valoraciones	Precio ofertado (IVA incluido)	Número de horas gratuitas	Valoración total "C"
INEPRODES S.L.	14,56	50	
<i>Valoración</i>	<i>51,38</i>	<i>10</i>	<i>61,38</i>
SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD, S.L	14,50	50	
<i>Valoración</i>	<i>51,60</i>	<i>10</i>	<i>61,60</i>
UNIGES 3 SL	13,87	50	
<i>Valoración</i>	<i>53,94</i>	<i>10</i>	<i>63,94</i>
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS SLU, CIF	12,47	50	
<i>Valoración</i>	<i>60</i>	<i>10</i>	<i>70,00</i>
TAR 2022 ATENCIÓN A DOMICILIO	13,10	50	
<i>Valoración</i>	<i>57,11</i>	<i>10</i>	<i>67,11</i>

Nº de orden	Licitador	Valoración sobre B: memoria técnica	Valoración sobre C: precio y horas gratuitas	Puntuación total
1º	UNIGES 3, SL	16	63,94	79,94
2º	TAR 2022 ATENCIÓN A DOMICILIO	12	67,11	79,11
3º	SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L	16	61,60	77,60
4º	INEPRODES, S.L.	16	61,38	77,38
5º	GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, SLU	7	70,00	77,00

En su consecuencia, la mesa de contratación propuso la adjudicación a la empresa UNIGES 3, S.L., con CIF: B14699276, por haber obtenido la mayor puntuación.



Por la Alcaldía, para dar vista al Pleno para su ratificación, se acordó la clasificación de ofertas y el requerimiento al licitador propuesto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la especificada en la Cláusula Decimotercera del Pliego de cláusulas administrativas, la cual ha sido aportada debidamente por el licitador.

Visto cuanto antecede, entiende el Informe de Secretaría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable proponiendo su adjudicación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación, y visto por la Comisión Informativa, el Pleno con el voto favorable del Grupo Socialista, y la abstención del grupo AREI, acuerda:

PRIMERO. Ratificar la resolución de Alcaldía por la que se clasifican las ofertas, según la propuesta de la Mesa, y se requiere documentación.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato para el "Servicio de Ayuda a Domicilio" a UNIGES 3, S.L., con CIF: B14699276, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas:

UNIGES 3, S.L	Base imponible	IVA	Total
Precio por hora	13,34	0,53	13,87 euros
Mejoras (horas sin coste)	50 horas		

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por la adjudicataria UNIGES 3, S.L., con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes: ha sido la oferta, en conjunto, económicamente más ventajosa, considerando los criterios de aplicación automática referidos al precio y a las mejoras, según consta en el Acta y en la propuesta de clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de contratación.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y, en su caso, autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

SEXTO. Notificar a UNIGES 3, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, la cual no podrá tener lugar antes de transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según lo fijado en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos precisos para la formalización del contrato y el cumplimiento de este acuerdo.

El Sr Rodríguez Ormeño puntualiza sobre este asunto que debe velar el Ayuntamiento porque el servicio se preste adecuadamente por la adjudicataria. La Sra Alcaldesa informa que está previsto sistemas de control en el Pliego Técnico.

4º- Acuerdo sobre la propuesta del Proyecto de “Aguas de Castilla La Mancha” para la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Por la Alcaldía se informa que se han propuesto tres opciones para la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) según el proyecto constructivo. Las opciones que figuran son las siguientes:

- A) Opción 1: Parcelas 2127 y 2126 del Polígono 118.
- B) Opción 2: Parcela 2135 del Polígono 118.
- B) Opción 3: Parcela 2121 del Polígono 118.

De conformidad con la propuesta, la Opción 1 es la más adecuada desde el punto de vista técnico.



Visto lo anterior, el Pleno, con la abstención del Grupo AREI, acuerda ratificar la propuesta “Opción 1” para la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de El Robledo, en las Parcelas 2127 y 2126 del Polígono 118, al considerar dicha propuesta que es la solución técnicamente más adecuada.

5º- Acuerdo sobre la petición de anulación de la legalización de obras concedida por Decreto de 23 de mayo de 2018.

Por Decreto 23 de mayo de 2018, se concedió a favor de M.C.C.B. licencia para “Legalización de porche y nave ganadera” sobre la parcela 730 polígono 107, y se ha solicitado por P.L.A., E.L.M. y M.L.A., la “demolición de la obra” realizada en la parcela 730 del polígono 107 y la “anulación del Decreto de la Alcaldía concediendo la licencia de obras”.

Según los solicitantes, por contrato de compraventa de 11 de noviembre de 1988, los hermanos Laguna Aranda, compran a sus padres varias parcelas catastrales, adquiriendo cada uno una sexta parte indivisa de diferentes parcelas, entre las que se encuentran la parcela 730 y la parcela 722 del polígono 107.

Sobre esta situación de partida, el 30 de julio de 2013, por MCCB, se solicitó licencia de obras para porche y nave ganadera en la parcela 730, informando el Técnico municipal con fecha 2 de septiembre de 2013 que la parcela tiene menos de una hectárea (siendo en ese momento la extensión mínima de parcela para permitir una edificación) y que “no se puede hacer un porche”. Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2013, emite el Técnico municipal nuevo informe en el que hace constar que deberá solicitar la agrupación de las parcelas 730 y 722 y presentar Proyecto técnico, dando traslado de estos extremos a la solicitante en escrito de Alcaldía de 23 de septiembre de 2013, sin que por la persona interesada se atendiera la mencionada subsanación.

No obstante, parece ser que en el vuelo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) de 2015 aparece ya construido el porche y la nave (según el Dictamen pericial aportado junto con la solicitud de anulación).

Posteriormente, el 24 de marzo de 2017, la misma interesada solicita licencia para “Legalización de porche y nave ganadera” sobre la parcela 730 del polígono 107, presentando el oportuno Proyecto, informando favorablemente el Técnico municipal y siendo concedida, previo informe jurídico favorable de Secretaría, la legalización por Decreto de 23 de mayo de 2018, que es el decreto cuya anulación se solicita.

Se afirma en la solicitud de anulación que la consecuencia derivada del otorgamiento de la legalización, es que se impide la segregación del resto de la parcela 730 que correspondería a PLA, ya que el



porche que se ha legalizado y el resto de construcciones anteriores están adscritas a la totalidad de la parcela 730.

Así las cosas, el nudo de la cuestión se centra en apreciar si, en la licencia concedida por Decreto 23 de mayo de 2018 a favor de D^a María del Carmen Coca Barriga para la “Legalización de porche y nave ganadera” edificados sobre la parcela 730 polígono 107, concurre alguna causa de nulidad; la cual sería la justificación para estimar lo pedido por los aquí solicitantes: *“que se anule el Decreto de Alcaldía concediendo la licencia”*.

Lo anterior nos conduce a la denominada REVISIÓN DE OFICIO, sobre la que consta en el expediente el Informe de Secretaría del que se ha dado cuenta al Pleno, y en el cual, fijados los hechos, la competencia y el procedimiento, se informa sobre si existen razones fundadas para tramitar el expediente o procede su inadmisión.

Advierte dicho informe que no se ha identificado ni justificado, por los interesados, ninguna concreta causa de nulidad de pleno derecho (presupuesto indispensable para la revisión de oficio) que pueda afectar a la licencia concedida. No obstante, también hace constar que es cierto que el principio *pro actione* y antiformalista que rige nuestro Derecho puede inclinar la balanza hacia una interpretación integral y finalista de lo solicitado y aportado, entendiendo que hay una evidente solicitud de anulación de un Decreto dictado por el Ayuntamiento y debiera analizarse el procedimiento en el que se dictó y su posible nulidad de pleno Derecho.

Visto cuanto antecede, así como la propuesta de Secretaría y el dictamen de la Comisión informativa, el Pleno, con el voto favorable de los tres miembros asistentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos del Grupo AREI, **ACUERDA:**

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la licencia concedida por Decreto 23 de mayo de 2018, para la “Legalización de porche y nave ganadera” sobre la parcela 730 polígono 107.

SEGUNDO. Que se instruya y forme el expediente a efectos de decidir si pudiera concurrir algún vicio de nulidad de pleno derecho por alguna de las causas del artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

TERCERO. Nombrar Instructor del procedimiento a Dato Díaz Buenestado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.



CUARTO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y las sugerencias que consideren necesarias, y requerirles para que concreten la causa de nulidad de pleno Derecho que pueda concurrir.

QUINTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de alegaciones a los interesados, a los Servicios Municipales para que informen sobre el expediente y, en su caso, sobre las alegaciones presentadas.

SEXTO. Conferir trámite de audiencia a los interesados una vez instruido la totalidad del expediente, y remitir el expediente a la Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

SÉPTIMO. Elevar el informe-propuesta al Pleno, a efectos de que formule su posición final en orden a la revisión y solicite el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, suspendiendo el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción de dicho dictamen.

OCTAVO. Una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno en orden a decidir sobre la declaración de nulidad.

6º- Informe sobre las solicitudes de licencias para la explotación de porcino de cebo presentadas por VALLEHERMOSO, SAT.

Se informa por la Alcaldía que la SAT N° 9892 Vallehermoso han solicitado dos licencias de actividad de explotación porcina de cebo con capacidad de 1990 cerdos de cebo cada una, con emplazamiento en la parcela 2799 del polígono 123 y parcela 2771 del polígono 123, del término municipal de El Robledo. Se describen en esencia las características de los Proyectos por la Sra Alcaldesa, con distancias, afecciones, alternativas, etc.

El Sr Rodríguez Ormeño manifiesta que conoce el proyecto, pero que debería haberse informado hace tiempo del mismo a los miembros de la Corporación, los cuales se han enterado del mismo, pero no por el Ayuntamiento, y que incluso se celebró una reunión informativa con los vecinos antes de ser informado el Grupo AREI por el propio Ayuntamiento. Insiste en que el proyecto lleva desde diciembre de 2021 y que hasta este Pleno no se ha informado de nada. D^a Mónica Sánchez Ormeño insiste en el mismo sentido y manifiesta que debieron ser informados previamente.



La Sra. Alcaldesa responde que realmente en diciembre de 2021 se solicitó un certificado de compatibilidad urbanística, y que previamente se ha solicitado informe a los órganos competentes de ganadería y que es ahora cuando se ha abierto el estudio de impacto ambiental cuando realmente los proyectos comienzan su tramitación con trascendencia.

El Sr Rodríguez Ormeño expone que su Grupo está en contra de establecerse el proyecto, por entender que hay afecciones importantes en contra de los intereses del municipio y que los beneficios no repercutirán prácticamente en El Robledo.

A la vista de lo anterior, EL PLENO, POR UNANIMIDAD FIJA SU POSTURA COMÚN: no es favorable a la instalación de las dos granjas de cerdos de cebo.

El Secretario toma la palabra para informar que las licencias son regladas y que solo podrán denegarse si hay fundamento legal.

7º- Otros informes y propuestas de Alcaldía.

Por la Sra. Alcaldesa se informa de las siguientes cuestiones:

1. En materia de empleo informa sobre:

- la contratación 2 personas durante tres meses, dentro del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, subvencionado con 9.646,26 €.

- 1 persona dentro del Plan de Empleo de Diputación con una subvención de 4.823 euros.

- dentro de la subvención "Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas", la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real ha concedido 74.920,80, y se han contratado 2 personas como Técnicos medioambientales y 1 persona Licenciada en Derecho por 12 meses.

2. Se ha adjudicado la obra y firmado el contrato con la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., por un importe de 70.723,31 euros, para la instalación de la compuerta del azud.

3. Con fecha 7 de septiembre de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los pliegos que han de regir el contrato de ejecución de las obras para la reparación de los caminos afectados por la borrasca "Filomena", en el término municipal de El Robledo, y conllevará el arreglo del camino a Las Tablillas-Santa Quiteria, por un importe de 190.462,77 euros (IVA incluido), siendo el importe subvencionado de 95.231,38 euros.

4. Por ADAMO se iniciará el despliegue de fibra óptica, para lo cual solicitó la oportuna autorización. Está incluido en el programa de extensión de Banda Ancha del Ministerio de Asuntos Económicos y



Transformación Digital, con el fin de reforzar la cobertura en las áreas rurales o menos pobladas. Se presentaron 4 proyectos en suelo urbano: El Robledo, Navalajarra, Navarincón y Las Tablillas, y 6 proyectos en suelo rústico: Navarincón-Navalajarra; El Torno-Las Tablillas; Las Tablillas-Navarincón; Las Tablillas-Santa Quiteria; Navalajarra-El Alconocal y El Torno- El Robledo.

5. Se ha adjudicado por Diputación la obra de arreglo de la carretera de El Torno; del mismo modo que arregló ya la de Las Islas.

6. Dentro del “Plan corresponsables” de la Consejería de Igualdad de la JCCM, se ha concedido una subvención por importe de 14.062,05 € y en la que se pueden incluir los gastos hasta el 31 de diciembre de 2023. La finalidad es el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad y la conciliación en las familias con menores de hasta 16 años inclusive, para lo que se contratará una persona para atender el servicio de Ludoteca.

7. Se va a trasladar el PID y el Centro de Formación para adecuar el actual centro de formación de la calle San Juan de la Cruz, como comedor y cocina, dentro del proyecto de Centro de Mayores.

8. Se ha solicitado por los Ayuntamientos interesados a la JCCM la adecuación de una vía verde para que pueda ser utilizada a pie y en bici desde Porzuna a Horcajo, dentro de la red de Caminos de Guadalupe.

9. Se ha solicitado la limpieza del río Bullaque de la zona quemada.

10. Dentro del Proyecto de apoyo nutricional, puesto en marcha por la Diputación, se han concedido al Ayuntamiento 35.040,00 euros.

11. Para el Plan de empleo de la Junta (Parados de larga duración) se han solicitado 14 personas. Se solicita una subvención de 114.800,00 euros que supone el 85% del gasto.

8º- Ruegos y preguntas.

Por parte del Sr. Rodríguez Ormeño se plantea que el municipio tiene una situación de abandono y suciedad, con hierbas altas, árboles sin podar, ramas caídas...

La Sra. Alcaldesa informa que se han contratado dentro del “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas”, 2 personas como Técnicos medioambientales que se encargarán de estos trabajos.

Por parte de D^a Mónica se plantea que debería instarse el arreglo de la carretera de Porzuna a El Robledo ante el mal estado en que se encuentra. La Alcaldía coincide en esta necesidad y se incidirá en el asunto.



Finalizados los puntos del orden del día, la Alcaldía concede la palabra a los vecinos asistentes, que plantean las siguientes cuestiones: su preocupación por las instalaciones de explotaciones de porcino de cebo y la necesidad del arreglo de la carretera de Porzuna a El Robledo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, yo, el Secretario, que la presente acta consta de 11 páginas selladas y rubricadas, que van desde el folio número 2192830 al folio número 2192835. Dato Díaz Buenestado.